



Factura: 003-003-000005050



20181308003P02223

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308003P02223						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERA MOREIRA KAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316552221	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VILLEGAS RODRIGUEZ JAHAIIRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316613494	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ZAMBRANO CEDEÑO KARLA SUGGEY	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1313095885	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	MARIA ESPERANZA CEDEÑO ZAMBRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE CONTITUYE LA COMPAÑIA VIMEZA INDUSTRIAL VIMEZAIN INDUSTRIAL S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							


NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Firmado por
ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
EC

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181308003P02223

Factura No.: 003-003-000005050

NOTARIA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VIMEZA INDUSTRIAL VIMEZAINDUSTRIAL S.A.**

**OTORGADA POR: MERA MOREIRA KAROLINA ALEXANDRA Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy veinte y ocho de Septiembre del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTOR ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIA TERCERA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía VIMEZA INDUSTRIAL VIMEZAINDUSTRIAL S.A., el/la señor(a) MERA MOREIRA KAROLINA ALEXANDRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VILLEGAS RODRIGUEZ JAHAIIRA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CEDEÑO ZAMBRANO MARIA ESPERANZA, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) ZAMBRANO CEDEÑO KARLA SUGGEY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en

fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MERA MOREIRA KAROLINA ALEXANDRA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
VILLEGAS RODRIGUEZ JAHAIRA ELIZABETH	ECUATORIANA	SOLTERO	MANTA	
ZAMBRANO CEDENO KARLA SUGGEY	ECUATORIANA	SOLTERO	ESTADOS UNIDOS	CEDENO ZAMBRANO MARIA ESPERANZA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VIMEZA INDUSTRIAL VIMEZAINDUSTRIAL S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MANTA provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO:

MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHENTA acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHENTA inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

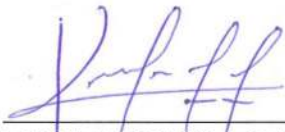
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MERA MOREIRA KAROLINA ALEXANDRA	27	270.0	270.0	270.0	0.0	0.0
VILLEGAS RODRIGUEZ JAHAIRA ELIZABETH	27	270.0	270.0	270.0	0.0	0.0
ZAMBRANO CEDENO KARLA SUGGEY	26	260.0	260.0	260.0	0.0	0.0
TOTALES	80	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MERA MOREIRA KAROLINA ALEXANDRA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VILLEGAS RODRIGUEZ JAHAIRA ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



MERA MOREIRA KAROLINA ALEXANDRA

CEDULA: 1316552221



VILLEGAS RODRIGUEZ JAHAIRA ELIZABETH

CEDULA: 1316613494



CEDENO ZAMBRANO MARIA ESPERANZA

CEDULA: 1302187131

En Representacion de: ZAMBRANO CEDENO KARLA SUGGEY

Firma Notario(a) Público(a):

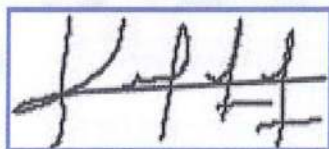


DOCTOR ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

Identificacion: 1309520037



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1316552221

Nombres del ciudadano: MERA MOREIRA KAROLINA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MERA VELASCO NILO RICARDO

Nombres de la madre: MOREIRA BAZURTO STELLA NOEMI

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-159-73795



186-159-73795

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VILLEGAS RODRIGUEZ
JAHAIRA ELIZABETH**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1994-10-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **131661349-4**





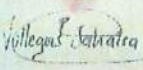
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V113312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLEGAS-BORJA JOSE EDISON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ PILAY REINA RAMONA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
2013-07-10**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-10





DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000488131



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



020
JUNTA No.

020 - 214
NÚMERO

1316613494
CÉDULA

**VILLEGAS RODRIGUEZ JAHAIRA
ELIZABETH**
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

LOS ESTEROS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1









**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Vanessa. Z
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1316613494

Nombres del ciudadano: VILLEGAS RODRIGUEZ JAHAIRO ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VILLEGAS BORJA JOSE EDISON

Nombres de la madre: RODRIGUEZ PILAY REINA RAMONA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-159-73721



182-159-73721

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EDUC. PRIMAR

ES333V1122

001134214

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO HERACLITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO IDALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTO VIEJO
2018-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-22

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO ZAMBRANO MARIA ESPERANZA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

CHONE

CHONE

FECHA DE NACIMIENTO **1959-07-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. 130218713-1

CNE

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

001
JUNTA No

001 - 362
NÚMERO

1302187131
CÉDULA

CEDEÑO ZAMBRANO MARIA ESPERANZA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

LOS ESTEROS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 2



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302187131

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ZAMBRANO MARIA ESPERANZA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EDUC.PRIMAR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CEDEÑO HERACLITO

Nombres de la madre: ZAMBRANO IDALIA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 187-159-73865



187-159-73865

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



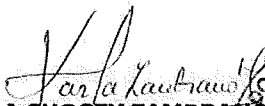
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 401 / 2018

Tomo . Página 401

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 14 de marzo de 2018, ante mí, SERGIO SHCHERBAKOV , **TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **KARLA SUGGEY ZAMBRANO CEDEÑO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1313095885**, , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA ESPERANZA CEDEÑO ZAMBRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciada y Cédula de ciudadanía número 1302187131**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o

se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integralmente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


KARLA SUGGEY ZAMBRANO CEDENO


SERGIO SHCHERBAKOV

TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS.- Dado y sellado, el 14 de marzo de 2018


SERGIO SHCHERBAKOV

TERCER SECRETARIO VICECONSUL
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



los trámites
esta que
GENERAL DEL

E
S
K
S
d
c
fi
e
n
s
n
t
d
a
h
e
d
c
v
c
c
p
p
p
E
h
R
d
l
o
a
p
p
p
d
e
l
b
i
o

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

No. 131309588-5

CECULA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO TOALA CARLOS ALBERTO
NOMBRE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
CHON
CHON
FECHA DE NACIMIENTO 1995-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION Y OCUPACION
ESTUDIANTE

E33381/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO TOALA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO ZAMBRANO MARIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-02-20

FECHA DE EXPIRACION
2027-02-20

GENERAL DEL ECUADOR

